





NIT 890.102.018-1

### RESOLUCIÓN NRO: SCI-005787-2022 FECHA 25/08/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

#### CONSIDERANDO

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar el procedimiento catastral de mutación de segunda clase mediante radicado No. *08001-2022-R06138* de fecha *17/08/2022*, al predio identificado con referencia catastral No. 08001010400002050014000000000 y ubicado en la K 20B 64 03, soportado en los siguientes documentos justificativos: Certificado de tradición y libertad Folio 040-334996, Escritura Pública No. 2980 del 15/09/2015 de la Notaria Cuarta de Barranquilla, Excel relación de predios y cartografía.

Que de acuerdo con la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 040-334996, y según la Escritura Pública No. 2980 del 15/09/2015 de la Notaria Cuarta de Barranquilla, mediante la cual se constituyó el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO ALTAMAR ubicado en la K 20B 64 03 y del cual se segregaron los folios de matrícula inmobiliaria 040-541666, 040-541667 y 040-541668, comprendidos en 1 torre de 2 pisos que contienen 3 unidades residenciales que requieren ser desenglobadas conforme a lo establecido en la Resolución No. 1149 DE 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Por lo tanto, este despacho realiza el desenglobe a fecha de registro 25/02/2016 para la vigencia correspondiente.

Que las áreas privadas y los coeficientes de participación del área de terreno en este acto administrativo se establecen de conformidad a lo establecido en la Ley No. 675 de 2001.

Posterior a este trámite, se debe realizar cambio de nombre a los predios con referencia catastral proyectada 080010104000002050014901020001 y 080010104000002050014901020002.

Que el artículo 15, Inciso B de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de segunda clase es aquella que ocurre en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.







NIT 890.102.018-1

## RESOLUCIÓN NRO: SCI-005787-2022 FECHA 25/08/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

Artículo 22 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase. La fecha que se inscribirá para las mutaciones de segunda clase será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras. En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

Que, de acuerdo con la información aportada, procede una mutación de segunda clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15 y 22 de la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

		CA	NCELACIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	- 1	REFERENCIA CATASTRAL	080010104000002050014000000000	A	127,00	293,12	166.692.000,00	01/01/2022
C DIRECCIÓN K 20B 64 03								
		MATRÍCULA INMOBILIARIA	1 0/0-33996					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES) T-D DOCUMENTO					C-V			
	MARIA MAGDALENA ALTAMAR JIMENEZ C			22416943				

	I	NSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO	
	REFERENCIA CATASTRAL	080010104000002050014901010001 A 56,73 127,38 82.534.000,00 01/01/2022						
I	DIRECCIÓN	K 20B 64 03 AP 101						
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040 541666						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARIA MAGDALENA ALTAMAR DE JIMENEZ C			С	22416943				







NIT 890,102,018-1

# RESOLUCIÓN NRO: SCI-005787-2022 FECHA 25/08/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/02/2016		
1 DECRETO 1820 31/12/2020	\$ 83.615.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
2 DECRETO 2410 30/12/2019	\$ 81.180.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
3 DECRETO 2456 27/12/2018	\$ 78.816.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
4 DECRETO 2204 26/12/2017	\$ 62.706.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
5 DECRETO 2207 30/12/2016	\$ 60.880.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO	
	REFERENCIA CATASTRAL	080010104000002050014901020001 A 38,24 85,86 55.632.000,00 01/01/2022						
I	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN K 20B 64 03 AP 201						
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040 541007						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V	
	MARIA MAGDALENA ALTAMAR DE JIMENEZ			C	22416943			

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/02/2016		
1 DECRETO 1820 31/12/2020	\$ 56.362.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
2 DECRETO 2410 30/12/2019	\$ 54.720.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
3 DECRETO 2456 27/12/2018	\$ 53.126.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
4 DECRETO 2204 26/12/2017	\$ 42.267.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
5 DECRETO 2207 30/12/2016	\$ 41.036.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017

	1	NSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO	
	REFERENCIA CATASTRAL	080010104000002050014901020002 A 32,46 72,89 47.226.000,00 01/01/2022						
I DIRECCIÓN K 20B 64 03 AP 202								
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040 F41CC0						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES) T-D DOCUMEN				DOCUMENTO	C-V			
	MARIA MAGDALENA ALTAMAR DE JIMENEZ				С	22416943		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/02/2016		
1 DECRETO 1820 31/12/2020	\$ 47.846.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
2 DECRETO 2410 30/12/2019	\$ 46.452.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
3 DECRETO 2456 27/12/2018	\$ 45.099.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
4 DECRETO 2204 26/12/2017	\$ 35.881.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
5 DECRETO 2207 30/12/2016	\$ 34.836.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017









NIT 890.102.018-1

## RESOLUCIÓN NRO: SCI-005787-2022 FECHA 25/08/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la directora/gerente de la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA y con base al artículo 58 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **25** días del mes de **8** de **2022.** 

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEJANDRA BALLESTAS ASESOR DE CONSERVACIÓN

GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: EDGAR ADOLFO RUIZ ANGARITA Ejecutor área conservación catastral

Revisó: OLGA SOFIA LUQUE VILLADIEGO

Coordinador área conservación catastral

Revisó: YANDRY YALETH PORTILLO CASTILLO

Jurídico área conservación catastral